alo suso dicho y se delibran caparallo en fo
mayl lo firmaron al cabo deste ayuntamien

Poder

Sevilla de ceseg.m en beynti quatro dias del m
de abril de mill y seyscientos y siete años los
señores martin carreño melgarejo y sebas
alo nieto alcaldes ordinarios desta dicha villa
y Juo garcia fajardo alo sanchez quiros gines ga
cia lopez anton fdz capel rregidores justicia
rregidores desta dicha villa estando en la sala
de su ayuntamiento juntos como lo an de
costumbre otorgaron en bez de concejo y pa
lo que conbiene al bien publico desta dicha
villa [illegible] cumplido [illegible] bastante de de
rechos se rregiere al [illegible] rrobres y a diego
garcia [illegible] procurador en los reales consejos
en la corte de su mag y a cada uno dello yn
solidum para que en nonbre deste concejo y en
birtud deste dicho poder parezcan ante su mag
y señores de sus reales consejos donde mas con
bengan y se deban hazer y presenten los papa
les rrequerimientos y probanças que ban
con este poder ffs en rrazon de la bisita que
en esta villa actualmente estan haziendo los
bicarios desta bicaria de cuenca espresados
en los dichos rrequerimientos y respuestas
a ellos dadas y sobre el fin porque se hizieron
los dichos rrequerimientos pidan lo que con
benga a la quietud desta rrepublica y
vezs della y pidan a sus mag y señores